

## RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° RE-01111-2022 del 15 de marzo de 2022**, se resolvió **OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN** identificado con cedula de ciudadanía **70352610**, para uso Doméstico y comercial, en beneficio del predio del Restaurante “Son y Sabor” y “Autoservicio Rio claro”, así mismo, en el artículo tercero de la resolución inicialmente mencionada, se acogió y aprobó el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, para el periodo 2022-2032.

Que la resolución con radicado **RE-01111-2022**, fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 30 de marzo de 2022.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-08461-2023 del 28 de julio de 2023**, se requirió al señor **RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN**, para que realizará las siguientes acciones:

(...)

- *Implementar la obra captación y control de pequeños caudales, entregada por Cornare, a través de la Correspondencia de salida con radicado CS-05969-2022 del 14 de junio de 2022, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado. En ambos casos, deberá informar, por escrito o vía correo electrónico, para realizar la respectiva verificación y aprobación en campo y, en el segundo caso, además, deberá remitir los diseños de esta.*
- *Adelantar ante Cornare trámite ambiental de modificación de la concesión de aguas otorgada bajo Resolución RE-01111 del 15 de marzo de 2022, toda vez que está captando un caudal de 0,8359 L/seg, superior al concesionario. ✓ Esta obligación debe cumplirse siempre y cuando, una vez implementada la obra captación y control de pequeños caudales, se constate que persiste la captación de un caudal superior al concesionario.*
- *Allegar a este Despacho el informe anual de avance de las metas y actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA-, de acuerdo con el cronograma de ejecución, conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO, PARÁGRAFO SEGUNDO, de la Resolución RE-01111 del 15 de marzo de 2022.*

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-15640-2023 del 27 de septiembre de 2023**, el señor **RAUL ANTONIO COSME CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.352.610**, allegó información correspondiente a lo solicitado en la comunicación de salida con radicado **CS-08461-2023 del 28 de julio de 2023**.

Que la información presentada mediante correspondencia de externa con radicado **CE-15640-2023 del 27 de septiembre de 2023**, fue evaluada por personal técnico de Cornare, por medio de informe técnico con radicado **IT-08344-2023 del 11 de diciembre de 2023**; observándose lo siguiente:

(...)

#### 5. OBSERVACIONES:

- *De acuerdo a la información allegada a la corporación por el señor Raúl Antonio*

Cosme Castrillón identificado con cedula de ciudadanía 70352610 con radiado N° CE-15640-2023 del 27 de septiembre de 2023, se evalúa lo siguiente:

- En la resolución con radicado RE-01111-2022 del 15 de marzo de 2023, en el artículo tercero, se acogió y aprobó el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, para el periodo 2022-2032, sin embargo, en el párrafo primero se lo solicita al señor Cosme Castrillón definir los porcentajes de pérdidas ajustados al caudal captado para hacer seguimiento a los indicadores. El señor Cosme Castrillón anexo en la correspondencia con radicado CE-15640-2023 del 27 de septiembre de 2023, el formato F-TA- 84 formulario simplificado de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA actualizado con la información solicitada.
- En las actividades presentadas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA por el señor Cosme Castrillón, proyectó que en el año 1 realizaría 3 salidas a campo por un valor de \$ 150.000, según en el informe presentado en el primer año se realizaron las visitas así: Salida 1 y 2 se realizó limpieza de la bocatoma y se revisaron algunos tramos de posibles fugas, además se realizó mantenimiento al acueducto, en la salida 3 se realizó con el fin de recibir asesoría técnica para la construcción de la obra de captación y tomar nuevas coordenadas para la obra, cabe resaltar que las visitas de campo tiene un valor superior al proyectado, los tres talleres tienen un costo de \$ 433.204. (anexaron los respectivos soportes en la correspondencia CE-15640-2023 del 27 de septiembre de 2023).
- Adicional a las actividades presentadas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA para el primer año, se realizaron otras actividades no programadas como: Reposición e instalación de un tramo de 500 metros de manguera, construcción de obra de captación según diseños entregados por Cornare, instalación de 3 tanques de almacenamiento con sistema de control de flujo con capacidad para almacenar 9000 litros de agua. (anexaron los respectivos soportes en la correspondencia CE-15640-2023 del 27 de septiembre de 2023).
- Como se ejecutaron actividades no programadas dentro del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, y una de ella es la construcción de la obra de captación de acuerdo a los diseños entregados por Cornare, la corporación realizara visita de control y seguimiento con el fin de verificar en campo que efectivamente dicha obra cumple con diseños entregados.

### SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustria I (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				

	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): _____									
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
PLAN DE INVERSIÓN										
META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	3	433.204								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	50	181.500								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	481.050								
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	6.125.123.4								

**Total, de la inversión realiza en el primer año: \$ 7.220.887**

#### 5. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la información allegada por el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón y la respectiva evaluación de la misma por el técnico de la corporación, se puede concluir que el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón identificado con cedula de ciudadanía 70352610, cumplió con las actividades propuesta en el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA durante el año 1, con una inversión total de \$ 7.220.887.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Año 1	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Salidas a campo	3	3	30%	433.204	Factura 1 y 2	
Metros lineales de tubería a instalar reponer	50	1	20%	181.500	Factura 3	
Construcción de obra de captación	1	1	100%	481.050	Factura 4 y 5 Fotografía 1	
Sistema de almacenamiento implementados	2	2	100%	\$7.220.887	Facturas 6, 7 y 8 Fotografía 2	

- La corporación realizará visita de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada mediante RE-01111-2022 del 15 de marzo de 2023, para verificar en campo la respectiva obra de caudal implementada por el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón.
- El señor Raúl Antonio Cosme Castrillón identificado con cedula de ciudadanía 70352610, presentó ante la corporación el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA en el formato F-TA-84 – simplificado, como uno de los requisitos para el trámite de la concesión de agua, cabe mencionar que, como es una concesión de agua menor a un a 1 L/seg, el usuario no requiere presentar informe de avance de PUEAA, sin embargo la corporación hará el respectivo seguimiento a la ejecución de las actividades durante las visitas de control y seguimiento a la concesión de agua.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece: *“(...) Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto (...).”*

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que, de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...).”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales,*

permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control de evaluación de información N° IT-08344-2023**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de esta Corporación para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información presentada por el señor **RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN** identificado con cedula de ciudadanía **70352610** a través de correspondencia externa con radicado **CE-15640-2023 del 27 de septiembre de 2023**, para dar cumplimiento **RE-01111-2022 del 15 de marzo de 2023**, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** cumplidas las obligaciones referentes a las actividades propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA durante el primer año, con una inversión total de \$ 7.220.887.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al señor **RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN** identificado con cedula de ciudadanía **70352610**, lo siguiente:

- Deberá hacer uso de la concesión de agua concedida por la corporación para los usos Domestico y Comercial en beneficio del predio del Restaurante “Son y Sabor” y “Autoservicio Rio claro” de acuerdo al caudal otorgado en la resolución **RE-01111-2022 del 15 de marzo de 2023**, así mismo deberá respetar el caudal ecológico en el sitio de captación.
- Ejecutar las actividades propuestas años tras años en el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA el cual fue aprobado mediante la RE-01111-2022 del 15 de marzo de 2023, la corporación verificara la ejecución de las mismas en las vistas de control y seguimiento a la concesión de aguas.
- La corporación realizará visita de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada mediante RE01111-2022 del 15 de marzo de 2023, para verificar en campo la respectiva obra de caudal implementada por el señor Raúl Antonio Cosme Castrillón.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** de manera personal al señor, **RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN** identificado con cedula de ciudadanía **70352610**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



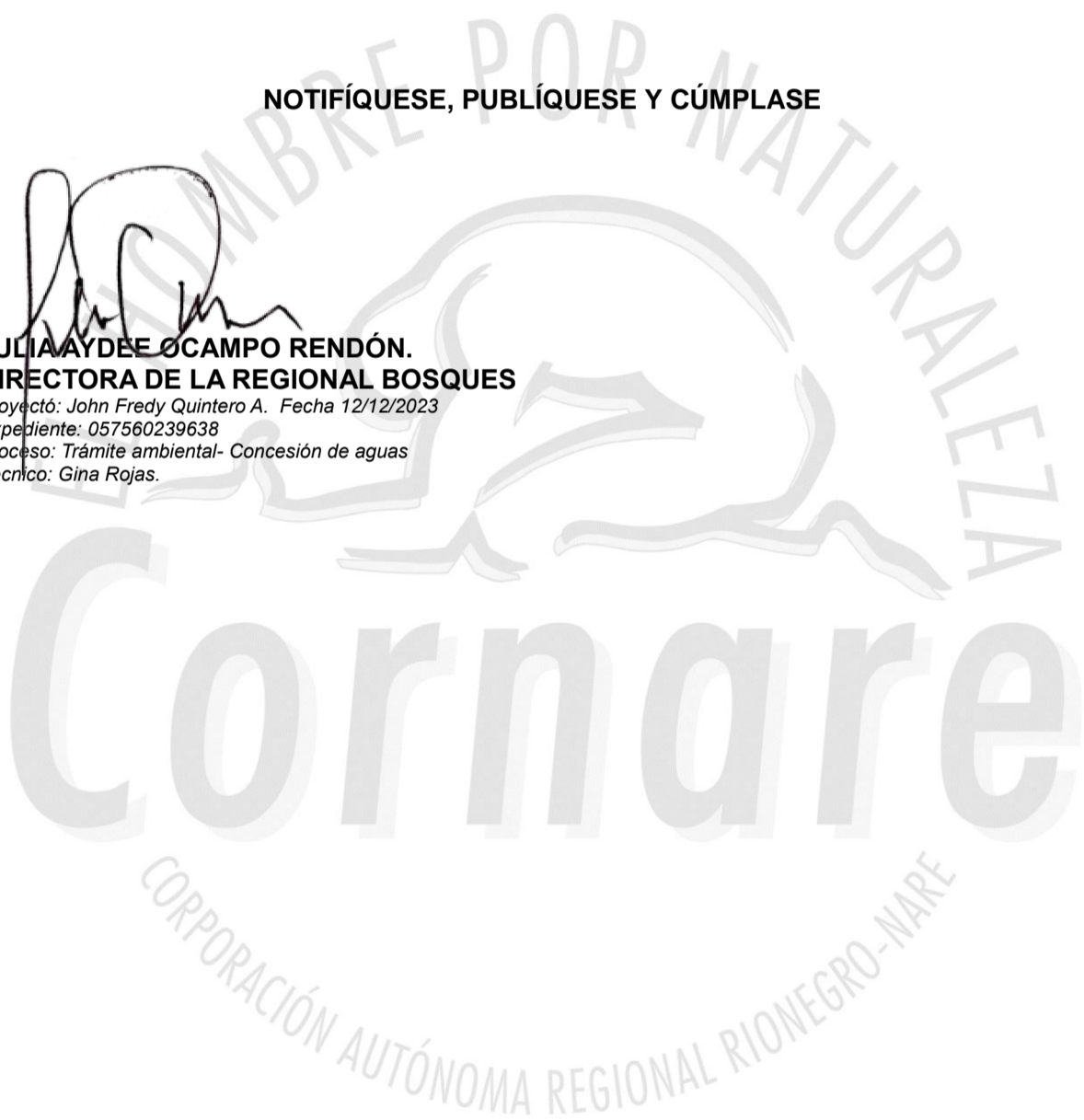
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN.**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**  
*Proyectó: John Fredy Quintero A. Fecha 12/12/2023*  
*Expediente: 057560239638*  
*Proceso: Trámite ambiental- Concesión de aguas*  
*Técnico: Gina Rojas.*



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

